



Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos Baja California Sur

Atribuciones

Artículo 52.- A la Dirección de Asentamientos Humanos le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al Director General en el ejercicio de sus atribuciones en materia de asentamientos humanos, reserva territorial y vivienda;
- II. Formular los anteproyectos de planes, programas y acciones de reserva territorial, vivienda y asentamientos humanos y asegurar su congruencia y vinculación con el Plan de Desarrollo Municipal y los planes directivos urbanos;
- III. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones relacionadas con:
 - a) La planeación de los asentamiento humanos;
 - b) La regularización de asentamientos humanos irregulares;
 - c) La regularización de la propiedad urbana;
 - d) El alineamiento y la verificación de la posesión en predios del dominio del Municipio o vacantes, y
 - e) La promoción y enajenación de lotes para vivienda;
- IV. Cumplir con las actividades establecidas en los proyectos, convenios y acuerdos de coordinación que se celebren ante los Gobiernos Federal y Estatal para la adquisición de suelo para vivienda y para el otorgamiento de créditos preferenciales, con el fin de construir y/o remodelar viviendas de interés social y popular, y dar seguimiento a los mismos;
- V. Promover la participación pública, privada y social en los programas de fomento, autoconstrucción y mejoramiento de las viviendas y darles seguimiento;
- VI. Diseñar, promover y ejecutar, en su caso, esquemas para la adquisición de reserva territorial del dominio del Municipio;
- VII. Convenir con los núcleos agrarios la incorporación ordenada de propiedad de origen ejidal al desarrollo urbano;
- VIII. Llevar la estadística en materia de vivienda y formular estudios y análisis sobre la misma;
- IX. Formular los lineamientos y normas técnicas que deban observarse en materia de vivienda y ponerlos a consideración del Director General;

[Escribir texto]



- X. Participar en representación de la Dirección General, en el ámbito de su competencia, en comisiones, órganos de consulta, así como ante instituciones Federales y Estatales, para la realización de estudios, dictámenes y opiniones técnicas que le competan a la Dirección, y
- XI. Las demás que le sean conferidas por el Director General y otras disposiciones legales.